



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 679-2014-PRES/CSJAR

Arequipa dos mil catorce
Setiembre Treinta.-

VISTOS; Los informes N° 25-2014-GAD-J-USJ-CSJAR/PJ de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 142-SE-TP-CME-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de Noviembre del 2000 se aprobó el Cobro de Un Nuevo Sol (S/. 1.00) por la expedición de cada reporte impreso sobre el Estado de Expedientes Judiciales que emitan las Cortes Superiores de Justicia de la República donde se encuentre implantado el Sistema.

SEGUNDO.- Que, conforme se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ y modificatorias Resoluciones N° 19 y, 70-2013-CE-PJ está regulado el Procedimiento N° 39 denominado Consulta del Estado Situacional de Expedientes Judiciales (Emisión de Reportes Impresos) a través de los Centros de Emisión de Reportes (CER) teniéndose como requisitos la indicación del número de expedientes y el pago de derechos que equivale al 0.0270% de la UIT (S/. 1.00) por los últimos 5 actos procesales y por cada página adicional el pago del 0.0135% de la UIT (S/. 0.50) siendo la autoridad competente para resolver el Responsable del CER, trámite que es de aprobación automática en el plazo máximo de un día hábil. Así también se precisa que se pueden efectuar consultas vía Web, en forma gratuita a través de la página www.pj.gob.pe¹ conforme lo establecido en la Directiva N° 007-2004-GG-PJ aprobada por Resolución N° 180-2004-CE-PJ

TERCERO.- Que, según informe N° 25-2014-GAD-J-USJ-CSJAR/PJ, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, informa que estando a los requerimientos escritos por parte de los usuarios del servicio de ubicación y estado de expedientes judiciales, recogidos por parte de los Centros de Distribución Modular de los Módulos Básicos de Justicia de Paucarpata, Mariano Melgar, Hunter y Aplao-Castilla, así como en las mesas de partes únicas (CDGs) de las provincias de Camaná, El Pedregal y Caylloma-Chivay, se ha observado la necesidad de implementar oficialmente el Sistema de Emisión de Reportes CER- cuya recaudación se realizará en cada una de dichas Sedes Judiciales por ser beneficioso para los usuarios del sistema de justicia, al permitir a la población un mayor acceso a dicho servicio en forma descentralizada, reportes que son de carácter jurisdiccional (estado de procesos judiciales en todas las materias excepto penal, de los últimos cinco últimos movimientos), ello en tiempo real y de manera impresa.

CUARTO.- Que, asimismo a fin de optimizar y descentralizar los servicios al ciudadano-usuario judicial, esta Gestión Presidencial ha priorizado la implementación progresiva del Sistema Integral Judicial Nacional en las Sub Sedes Judiciales de las Provincias de Arequipa, así como fue iniciado en la Sede de Camaná, luego en la Sede de El Pedregal, ahora en la Sede de Chivay y posteriormente se dará en las diferentes Sub Sedes de las demás provincias. Por lo que conforme a los Proyectos de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Unidad Ejecutora y el soporte de la Coordinación de Informática-Coordinador Regional del SIJ, Ing. Jorge Vargas Llerena se ha visto viable la implementación del sistema informático que permita la emisión de Reportes Impresos del estado situacional de expedientes judiciales, ello en los Centros de Emisión de Reportes (CER) en cada una de las Sedes Judiciales donde se tiene y se viene

¹ <http://cej.pj.gob.pe/cej/>

implementando el Sistema Integrado Judicial (SIJ) en específico en cada Mesa de Partes o denominados Centro de Distribución Modular (CDMs) de los Módulos Básicos de Justicias de Arequipa y las Sedes y Sub Sedes de las demás provincias.

QUINTO.- Que, finalmente analizada la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado² que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos para alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, pues el principio de Servicio al Ciudadano³, hace que las Entidades Públicas actúen en función a las necesidades de las personas y del interés general de la nación, por lo tanto, ajustan su actividad a criterios como eficacia, eficiencia, simplicidad, celeridad entre otros, como parte del Proceso de Reforma del Estado, así también se tiene que en cumplimiento de los estándares para una atención de calidad a la ciudadanía y orientaciones para su aplicación contenidos en el Manual para mejorar la Atención a la ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública⁴ Estándar N° 2: Para conocer a la ciudadanía –usuario de la entidad pública en cuanto a los canales de atención se procura una atención a la ciudadanía donde se brinden los servicios no sólo por un sólo canal de atención, es decir la atención presencial, sino también que en esta atención se determinen mejores formas de brindarlos, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los usuarios donde los puntos de acceso a través de los cuales la ciudadanía hace uso de los distintos servicios provistos permita ampliar la cobertura de los servicios (dispersión geográfica de los puntos de atención) agilizar los trámites, atender a grupos vulnerables y mejorar el acceso de la ciudadanía a la información, lo que está estrechamente vinculado con el Estándar N° 3 para la Accesibilidad a la ciudadanía que permite evaluar que tan accesible resulta el servicio brindado que exclusivamente brinda la Entidad Pública al ciudadano, tomándose en cuenta los horarios de atención, las sedes donde se brindan los servicios, la estrategia para disminuir los costos de traslado de los ciudadanos mediante el desplazamiento de la entidad, pues el nivel de accesibilidad de la entidad está relacionado con los canales de atención dirigidos a la ciudadanía.

Por lo que en uso de las facultades previstas por el T.U.O de la L.O.P.J, el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia constituidas como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2013-CE-PJ y como Titular de la Unidad Ejecutora N° 005;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a partir del **15 de Octubre del 2014**, la descentralización del procedimiento administrativo denominado: **Emisión de Reportes del Estado de Expedientes Judiciales en los Centros de Emisión de Reportes Judiciales (CER)** en:

- El Centro de Distribución Modular (CDM)- Módulo Básico de Justicia de Paucarpata
- El Centro de Distribución Modular (CDM)- Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar.
- El Centro de Distribución Modular (CDM)- Módulo Básico de Justicia de Hunter.
- El Centro de Distribución General (CDG)- Sub Sede Judicial de Majes -El Pedregal, provincia de Caylloma.
- El Centro de Distribución General (CDG)- Sede de la Provincia de Camaná.

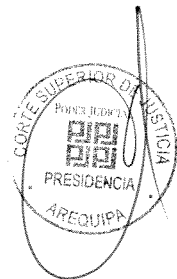
Artículo Segundo.- DESIGNAR a los **Administradores y/o Encargados Administrativos** de cada **Módulo Básico de Justicia, Sede o Sub Sedes Judiciales** de las **Provincias del Distrito Judicial de Arequipa** como **RESPONSABLES** de los **CENTROS DE EMISIÓN DE REPORTES JUDICIALES DESCENTRALIZADOS (CER)**, quienes además serán responsables del otorgamiento de los Reportes Impresos previo pago de Derechos establecidos en el T.U.P.A. de los últimos 5 actos procesales cuyo costo es el 0.270% de la UIT vigente y por cada página adicional el costo será del 0.0135% de la UIT vigente.

Artículo Tercero.- CUMPLAN los **RESPONSABLES** de los **CENTROS DE EMISIÓN DE REPORTES JUDICIALES DESCENTRALIZADOS (CER)** en **INFORMAR mensualmente** la emisión de reportes efectuados y el cobro realizado debiendo informar al Área de Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales.

² Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

³ Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) Ley N° 29158

⁴ Aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM del 19/06/2013



Artículo Cuarto.- CUMPLA el Coordinador de Informática – Coordinador Regional del SIJ Nacional, Ing. Jorge Vargas Llerena en realizar la configuración y habilitación del sistema informático en el SIJ en los CDGs de Módulos Básicos, Sedes y Subsedes de las Provincias de Arequipa para que los Administradores y/o Encargados Administrativos tengan acceso a la consulta del Estado Situacional de Expedientes Judiciales y procedan a la emisión de reportes impresos previo pago del monto establecido en el T.U.P.A.

Artículo Quinto.- CUMPLA el Coordinador del Centro de Distribución General Abog. Manuel Gonzales Salazar en capacitar a los **RESPONSABLES** de los **CENTROS DE EMISIÓN DE REPORTES JUDICIALES DESCENTRALIZADOS (CER)**, bajo responsabilidad debiendo dar cuenta a este Despacho.

Artículo Sexto.- CUMPLA la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales en informar la operatividad del (CER) de la Sede de Caylloma – Chivay al haberse autorizado expresamente mediante Resolución Administrativa N° 445-2014-PRES/CSJAR desde el pasado del 21 de julio del 2014, la descentralización del servicio judicial denominado Emisión de Reportes del Estado de Expedientes Judiciales (CER) en el Centro de Distribución General de la Sede Judicial de Chivay.


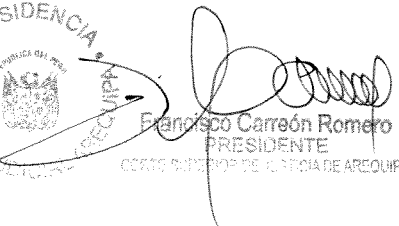
Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas disponga las acciones pertinentes para **asumir los gastos mínimos e indispensables** para la ejecución del proyecto aprobado por la presente.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página WEB de esta Corte Superior de Justicia a través del área de Imagen Prensa y Producción y Notificador Electrónico (Zymbra) y en el diario de Avisos Judiciales.

Artículo Noveno.- ENCARGAR al área de Imagen Prensa y Producción la difusión de la Implantación del Sistema en los medios de prensa locales (diarios, comunicados, notas de prensa, periódicos, internet, página Web entre otros.)

Artículo Décimo.- Notifíquese a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Informática, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidades de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Módulos Básicos de Justicia de Mariano Melgar, Hunter, Paucarpata, Sub Administradora de Camaná, Encargada Administrativa de Aplao, Juez Decano de El Pedregal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Francisco Carreón Romero
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

